



## CORDOBA

### **RESOLUCION 49/2007 MINISTERIO DE SALUD**

Unidad de Atención Primaria de la Salud -- Creación -  
- Funciones -- Integrantes.  
del: 13/02/2007; Boletín Oficial 04/04/2007

Visto: Las actuaciones obrantes en la Nota N° 655805 025 30 606, en las que se gestiona la creación de la "Unidad de Atención Primaria de la Salud", dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y Considerando:

Que el objetivo medular de la Atención Primaria de la Salud, está orientado a consolidar la vigencia del acceso ciudadano a los niveles básicos de asistencia sanitaria, proceso de permanente evolución en el que este Ministerio viene desarrollando e implementando políticas y acciones.

Que no obstante el importante proceso de descentralización de la atención primaria de la salud verificado en esta Provincia hacia sus Municipios y Comunas, los que en significativa proporción se encargan de garantizarla en su jurisdicción mediante efectores propios, la permanente vinculación institucional y de gestión que ambos niveles de gobierno han desarrollado en esta Provincia, en particular en esta gestión de gobierno, genera una línea directriz de permanente apoyo y seguimiento de la misma desde el Ministerio hacia los efectores, aún cuando no fueren centros dependientes de la Cartera.

Que asimismo, existen diversos instrumentos, programas y acciones implementados entre la Provincia, la Nación y organismos internacionales, entre los que se destacan PROAPS, FOFINDES, REMEDIAR, entre otros, con importante aplicación de recursos materiales y humano, resultando oportuno que quien ejecute las políticas de salud en esta jurisdicción, para una gestión más eficiente de aquellos, organice su articulación a través de una estructura ágil y profesionalizada.

Que con la puesta en marcha de la Unidad de Atención Primaria de la Salud, se brindarán múltiples respuestas en este campo, implementando e integrando las políticas determinadas por el Ministerio, articulando los múltiples programas que directa o indirectamente abordan la problemática y facilitando en definitiva la acción institucional directa o compartida entre diferentes niveles de gobierno.

Que la propuesta se enmarca en las políticas de salud que viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo informado por Gerencia General de Asuntos Legales y las facultades conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 9156,

El Ministro de Salud resuelve:

Art. 1° - Créase la "Unidad de Atención Primaria de la Salud", dependiente de esta jurisdicción ministerial.

Art. 2° - Son funciones de la Unidad de Atención Primaria:

- a) Coordinar la implementación de las políticas definidas por el Ministerio, facilitando la gestión de acciones, iniciativas y programas.
- b) Cooperar con los Efectores Provinciales y Municipales en acciones tendientes a lograr, por parte de éstos, la plena satisfacción de la demanda asistencial de la población de los Centros de Salud a su cargo, en acciones tales como: capacitación, facilitación del

fortalecimiento institucional, asesoramiento para la gestión, análisis de proyectos, relacionamiento y asesoramiento para la presentación de proyectos de cooperación técnica, etc.

c) Cooperar con la Secretaría de Atención de las Personas en la programación y organización de los servicios asistenciales bajo su jurisdicción.

d) Cooperar en la organización general y el desarrollo de esquemas de atención interjurisdiccionales y articulación de capacidades instaladas en establecimientos provinciales o municipales por región sanitaria.

e) Asistir técnicamente en la continuación del proceso de descentralización de acciones programáticas hacia efectores municipales.

f) Desarrollar actividades y/o programas preventivo-promocionales dirigidos a las patologías prevalentes y a los grupos sociales de mayor riesgo dentro de la población de su área.

g) Promover la participación de la comunidad en las acciones y programas de salud con el objetivo de fomentar la creación de espacios permanentes de planificación local participativa a través de los consejos locales de salud.

h) Facilitar la articulación o coordinación de programas provinciales o nacionales vinculados directa o indirectamente a la atención primaria de la salud.

i) Monitorear y evaluar periódicamente los resultados de los programas y de las acciones realizadas.

Art. 3° - La Unidad de Atención Primaria de la Salud, dependerá del titular de esta Jurisdicción Ministerial, la que se integrará con un representante de la Coordinación de Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de esta Cartera de Salud; Unidad Central de Gestión (U.C.G.) del Plan de Salud Municipal y los Programas: Remediar; Salud Familiar; PROAPS, de Maternidad e Infancia; Familia Salud - 136; Plan Nacer, PRORHAPS; Médicos Comunitarios; pudiendo convocar en el futuro a otras Areas de la Atención Comunitaria, tanto de esta Cartera como del ámbito Municipal y/o Nacional, como así también a otras Instituciones u organismos del ámbito de la Salud.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

González.

